RESOLUCION Nº 320/2010 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS FUSION S.A. Y SOLUTIONS CENTER S.A. EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/10 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER".

Ciudad del Este, 03 de mayo de 2010

VISTO: La Resolución Nº 145/2010 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER POR LA VIA DE CONTRATACION DIRECTA"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas SOLUTIONS CENTER, ARAMI DISTRIBUIDORA, DISTRIBUIDORA PROVEPAR, FUSION S.A., PUNTO Y COMA, TECHNOLOGY COMPANY y OFICINA COMERCIAL DEL PARAGUAY;

Que en el Acta de Apertura, y en base a la verificación preliminar y meramente cuantitativa, se deja constancia de los documentos presentados por los oferentes, conforme lo estipulado en el Art. 54º del Decreto 21909/03;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27º de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a verificar el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones: 1) Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar (art. 40º de la Ley 2051/2003 2) Oferta económica 3) Cédula del propietario o Representante Legal 4) RUC 5) Patente Comercial 6) Garantía de Mantenimiento, señalando que previo a la evaluación de las ofertas, se constató que la de la firma SOLUTIONS CENTER S.A. presenta errores de cálculo aritmético en el monto ofertado, por lo que de conformidad al **Anexo 1 del PBC - cláusula 18, cuarto párrafo y al Art. 59, cuarto párrafo de la Ley 2051/03**, que autoriza a la convocante a realizar las correcciones aritméticas pertinentes, procedió a corregir el error;

Que en cuanto a la observación realizada por la firma TECHNOLOGY COMPANY respecto a la presentación de **impuesto a la renta y pago de IVA vencido** por parte de las firmas Punto y Coma, Fusión S.A., Arami Distribuidora y Distribuidora Provepar, se remite a lo señalado en el PBC, Anexo I, cláusula 11 que en su inciso d) establece: *Fotocopia simple de su última declaración de IVA* ***y/o*** *del Impuesto a la Renta*, considerando correcta la presentación;

Que habiendo analizado la oferta de la Firma FUSION S.A. referente al LOTE 1 por corresponder a la más baja, observa que la misma se adecua al Pliego de Bases y Condiciones, presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial, como además los referidos a especificaciones tecnicas conforme al Anexo 3 del PBC, formulario carta oferta, Declaración Jurada, manifestando en cuanto a la observación de la firma OFICINA COMERCIAL DEL PARAGUAY cuestionando que ...*"la oferta se halla firmada por el socio gerente y no por el presidente cuyo nombre también está impreso"*, que en el Acta de Asamblea Nº 4 presentada por la firma cuestionada [illegible] consignados los nombres de Myriam Torres de Ortiz [illegible] Venta y [illegible] Martín Miranda como Director Titular, siendo repr[illegible] legales [illegible] conforme constitución de Sociedad adjuntado [illegible] según [illegible] 828, presentada con la oferta

Que verificada la oferta de la Firma SOLUTIONS CENTER S.A., referente al LOTE 2, por corresponder a la más baja, observa que la misma se adecua al Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados, como asimismo los referidos a especificaciones técnicas adecuadas al Anexo 3 del PBC, formulario carta oferta, Declaración Jurada, cumpliendo a cabalidad con los requisitos respecto al LOTE 2;

Que las Firmas ARAMI DISTRIBUIDORA, DISTRIBUIDORA PROVEPAR, PUNTO Y COMA, TECHNOLOGY COMPANY y OFICINA COMERCIAL DEL PARAGUAY presentan ofertas por el LOTE 1 con montos superiores a la considerada más baja, por lo que el comité procedió a descalificar las mismas; por su parte la firma SOLUTIONS CENTER S.A no cotiza este lote;

Que asimismo las firmas ARAMI DISTRIBUIDORA, DISTRIBUIDORA PROVEPAR, PUNTO Y COMA, TECHNOLOGY COMPANY, FUSION S.A. y OFICINA COMERCIAL DEL PARAGUAY, presentan ofertas por el LOTE 2 con montos superiores a la considerada más baja, procediendo también en este caso el comité a descalificar las mismas;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas que reunieran los requisitos esenciales descriptos en la Ley 2051/2003, Decreto 21909/2003 y demás concordantes, recomienda ADJUDICAR la contratación a la firma **FUSION S.A.** - LOTE 1 y a la Firma **SOLUTIONS CENTER S.A.** - LOTE 2, por resultar las ofertas más bajas y ventajosas a los intereses de la institución;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencias;

POR TANTO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR el llamado por Contratación Directa N° 07/10 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER" como sigue: a la Firma **FUSION S.A.** el LOTE 1 por un monto de **(G. 57.819.555) Cincuenta y siete millones ochocientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco guaraníes,** y a la Firma **SOLUTIONS CENTER S.A.** el LOTE 2 por un monto de **(G. 5.848.800) Cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos guaraníes.**-

Art. 2°.- DESIGNAR a la Lic. MARIA IRENE CANTERO DE LEGUIZAMON como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la recepción de los bienes, ajustado a la descripción y condiciones establecidas en el numeral 4 del Anexo 3 del pliego de bases.-

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

LIC. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador